

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 712 2010 00106 00
DEMANDANTE:	ELSA SOFÍA RODRÍGUEZ PAEZ
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (EXTINTO)
ACCIÓN:	NULIDAD Y PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa petición realizada por el apoderado de la parte actora (f. 160), en la que solicita le sea expedida la primera copia que presta mérito ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia proferida el 17 de septiembre de 2013.

Al respecto, advierte el Despacho que a folio 154 reposa constancia de ejecutoria expedida por la secretaría del entonces Juzgado Doce (12) Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, en la que reposa que fueron entregadas las copias que prestan mérito ejecutivo de la sentencia de primera instancia de fecha 25 de febrero de 2011, sin embargo, dicha certificación no puede producir efectos jurídicos, toda vez que no contiene la totalidad de los fallos proferidos dentro del proceso, razón por la cual es pertinente dejar sin efectos dicha certificación.

En ese orden de ideas, se hace necesario que por la Secretaría del Juzgado, se expida primera copia auténtica que preste mérito ejecutivo con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C., previa consignación de la suma de \$6.000 por concepto de la constancia de notificación y ejecutoria en la **cuenta de ahorros No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario** de Colombia, los cuales deberán ser abonados dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Dentro del mismo término, las copias deberán ser tomadas por la parte actora quien las pondrá a disposición de la Secretaría, para su posterior autenticación.

Es de anotar que en la nueva certificación que se expida, se deberá dejar presente que se dejó sin efectos la constancia de ejecutoria de 28 de marzo de 2014, visible a folio 154 del plenario.

Cumplido lo anterior, **devuélvase** el expediente al archivo, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

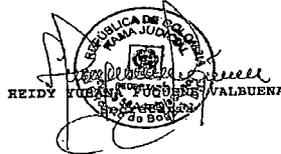

TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

LFF

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **12 de octubre de 2018**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 025, la presente providencia.


REIDY FURAN FUCHE VALBUENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 709 2012 00 128 00
DEMANDANTE:	ISAIAS MUÑOZ
DEMANDADO:	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

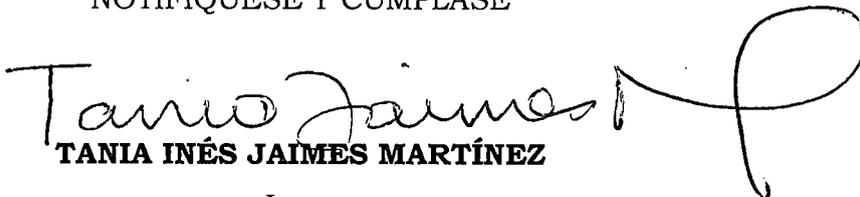
Revisado el expediente, se observa petición realizada por el apoderado judicial de la parte demandada (f. 325), por lo que se dispone que, por Secretaría, se expida copia auténtica con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C.

Se advierte que el profesional del derecho solicita copia de la liquidación de las costas así como del auto que las aprueba, sin embargo, se aclara que en los fallos de primera y segunda instancia proferidos no hubo condena en costas.

Ahora bien, comoquiera que la consignación por concepto de arancel judicial ya obra dentro del expediente (f. 326), se concede el término de cinco (5) días para que la parte actora se acerque a tomar las copias y las ponga a disposición de la Secretaría, para su posterior autenticación.

Cumplido lo anterior, **devuélvase** el expediente al archivo, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **12 de octubre de 2018**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 025, la presente providencia.


HEIDY KUBLER FUCHEZ VALBUENA
JUEGA DE BOGOTÁ